**ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la misión institucional y de la normatividad vigente en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como el bienestar de los trabajadores que contribuyen al apoyo y sostenimiento de la entidad; es por ello que el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, en aras de garantizar el auxilio alimentario de los trabajadores oficiales y que de conformidad con lo establecido en el en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo de 2013 SENA- SINTRASENA, se establece el ***AUXILIO DE ALIMENTACIÓN***, del cual son beneficiarios los trabajadores oficiales adscritos al Centro, por lo que se ha identificado la necesidad de ***contratar la compra de bonos alimenticios para atender auxilio de alimentación a los Trabajadores Oficiales que pertenecen al Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare.***

La Convención Colectiva de Trabajo vigente, celebrada entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA, en su artículo 101 establece el auxilio de alimentación en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 101. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN El SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días.

El auxilio en dinero sustituye el pagado mediante el sistema de Valera, con excepción de los trabajadores oficiales que laboren en los Centros del SENA donde se suministre la alimentación, los cuales podrán escoger entre:

1. El auxilio de alimentación equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente

2. La utilización de valeras a razón de cuatro pesos ($4.00) por cada comida.

En los casos en que se pague en dinero este auxilio, en los Centros donde se suministra el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares.

Que según la Convención Colectiva de trabajo Articulo 101 y Circular 3-2011-000319 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Secretaria General del SENA, se establece que "los Centros de Formación deben adoptar las medidas necesarias para establecer el mecanismo, para el pago del 85% del valor de la alimentación, en los días que el Trabajador Oficial labore, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, o ceda la prestación o la contrate con particulares."

Considerando que el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, tiene en su planta de personal dos (2) trabajadores Oficiales, se requiere dar cabal cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo y a la mencionada Circular.

El objetivo principal del suministro de bonos de alimentación es garantizar el auxilio de alimentación al trabajador oficial, en cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo que otorga este subsidio correspondiente al 20% del smlmv y/o proporcional a los días laborados.

Que mediante respuesta ciudadana 92021032384 a CONCEPTOS No. 9-2021-031460 del 19 de abril de 2021, Asunto: Concepto auxilio de alimentación trabajadores oficiales – artículo 101 Convención Colectiva de Trabajo. El Coordinador del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa - Dirección Jurídica, que *"…**podrá acudirse, a nuestro juicio, al mecanismo de entrega de bonos alimenticios siempre y cuando el trabajador no haya optado por el pago en dinero del auxilio de alimentación, lo cual se traduce en que el trabajador oficial haya optado por el sistema de valeras, caso en el cual los bonos alimenticios se asimilan o se utilizan como valeras"***

Que para la planeación del proceso contractual se tuvo en cuenta lo planteado en reunión adelantada con la organización sindical SINTRASENA, el 20 de octubre de 2022, mediante Acta No. 01, punto No. 3:

| ACTA No.1 | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Reunión con la organización sindical, primer relacionamiento SINTRASENA** | | |
| **CIUDAD Y FECHA: 20 de octubre de 2022** | **HORA INICIO: 3:00 p.m.** | **HORA FIN: 5:30 Pm** |
| **LUGAR Y/O ENLACE: SALA DE JUNTAS** | **REGIONAL CASANARE** | |
| **AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**<br>**1. Dotación trabajadores**<br>**2. Horas extras Trabajadores Oficiales**<br>**3. Alimentación Trabajadores Oficiales**<br>4. **Permisos** | | |
| **OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN**: Desarrollar los temas relacionados en la reunión con la organización Sindical SINTRASENA. | | |
| **DESARROLLO DE LA REUNIÓN** | | |
| Se realiza la apertura y bienvenida a la reunión del primer relacionamiento sindical con el sindicato SINTRASENA del año 2022 por parte de la Directora Regional Johana Astrid Medina Peña saluda los participantes, se menciona lo importante de estos espacios, para mejorar y dar soluciones a los temas tratados. | | |

3. **Alimentación Trabajadores Oficiales:** Respecto a este proceso, se informa que actualmente los Trabajadores Oficiales, están recibiendo el beneficio de almuerzos y se socializa la dificultad que se tuvo en la Regional, en la etapa precontractual para que las empresas se postulen en el proceso, por este motivo, se dificulto que el proceso estuviera en ejecución en el primer semestre de la vigencia 2022.
   Los trabajadores oficiales, también comentan la dificultad que tiene la Regional que para que las empresas se postulen para el proceso de alimentación.
   Los Trabajadores oficiales, solicitan que se realice el retroactivo, del derecho que ellos tienen a los almuerzos desde el primer día laboral del año 2022 y se solicita revisar si para el próximo año se puede entregar bonos de alimentación.
   El presidente del sindicato se compromete a enviar el proceso de una Regional donde se realizó el proceso de almuerzo, por medio de bono de alimentación.

Fuente: Tomado del Acta No. 01 del 20 de octubre de 2022

Que el gobierno nacional, por medio del Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, en su artículo 1, decide “Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2024 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000.00)

Que el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare dentro de su planta de personal cuenta con un total de dos (2) trabajadores oficiales, los cuales son considerados beneficiarios del auxilio, que constará en un bono mensual redimible en alimentos, por monto de $260.000 (20% de SMMLV del año 2024) y/o por fracción de tiempo laborado hasta el mes de diciembre de 2024.

| Salario Mínimo 2024 | 20% Salario Mínimo |
|---|---|
| $1.300.000 | $260.000 |

Que según resolución de vacaciones colectivas 2023 y calendario de nómina, se proyecta el pago de bonos de alimentación a los trabajadores oficiales como lo muestra la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el primer pago se hace como compensación de los meses de enero a mayo, tiempo en que se proyecta inicio de contrato. La siguiente tabla muestra la distribución:

| MES | VALOR A RECONOCER X MES COMPLETO | CANT DÍAS | VALOR A RECONOCER X TRBAJADOR | CANT TRABAJADORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Compensación meses de febrero, marzo, abril y mayo junio proporcional de enero, desde el 15 de enero | 260.000 | 166 | 1.438.667 | 2 | 2.877.334 |
| Julio | 260.000 | 30 | 260.000 | 2 | 520.000 |
| Agosto | 260.000 | 30 | 260.000 | 2 | 520.000 |
| Septiembre | 260.000 | 30 | 260.000 | 2 | 520.000 |
| Octubre | 260.000 | 30 | 260.000 | 2 | 520.000 |
| Noviembre | 260.000 | 30 | 260.000 | 2 | 520.000 |
| Diciembre | 260.000 | 19 | 164.667 | 2 | 329.334 |
| | | | | **TOTAL** | **5.806.668** |

**2. DEFINICION DEL OBJETO**

Objeto: “85_9519_308 Contratar la compra de bonos canjeables para atender auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen al Centro agroindustrial y fortalecimiento empresarial de Casanare”.

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

N/A

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### 3.1 Especificaciones técnicas del servicio a contratar

**a.** El bono solo será redimible en almacenes de cadena que tengan cobertura en la ciudad de Yopal, Casanare y que permita cercanía a los Trabajadores Oficiales para su redención.

**b.** Para la redención del Bono los Trabajadores Oficiales deberán presentar el documento de identidad. Adquirir productos alimenticios de primera necesidad en los diferentes puntos dispuestos para ello, teniendo en cuenta que los productos deben limitarse a un listado de alimentos básicos que no podrán ser canjeables en dinero ni por otros productos que no estén relacionados en dicho listado.

**c.** Los bonos pueden ser virtuales o físicos, deberá indicar toda la información concerniente a los lugares de redención, los productos redimibles, el monto a redimir, fecha de vigencia del bono. Para el caso de los virtuales, solo podrá ser redimido con el documento de identidad del beneficiario.

**d.** Deberá asegurarse que la redención de los bonos solo se surtirá para los productos del listado, en las cantidades que elija el beneficiario.

**e.** La vigencia del bono debe ser durante el año 2024

**f.** Si la compra es mayor al valor del bono, el Trabajador Oficial asumirá el excedente de la compra en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito).

**g.** Con la redención se deberá consumir el valor total del mismo.

**h.** Para el caso de los bonos virtuales, el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará entrega virtual de los bonos y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica.

**i.** Para el caso de los bonos físicos el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará la entrega física y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica.

**j.** El bono NO se podrá redimir en los siguientes productos: Licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, sim o gif card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar.

**k.** Los bonos no deben generar ningún tipo de cobro y/o retención a la hora de hacer el canje.

**l.** El canje de los bonos deberá garantizarse en mínimo un (1) establecimiento de comercio, que tenga, dentro de su objeto la comercialización de productos de la canasta familiar perecederos y no perecederos, el cual estará ubicado en el municipio correspondiente. Para el municipio Yopal – Casanare.

### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

**a.** Se requiere atender la contratación para el suministro de alimentos básicos de la canasta familiar, a través de bonos canjeables en almacenes de cadena redimido por los trabajadores oficiales del centro de formación según el DANE, la entidad encargada de calcular los diferentes índices de precios se define como el conjunto de bienes y servicios que cualquier familia colombiana adquiere de forma habitual.

**b.** Los bonos de tarjetas no se deben redimir en efectivo en ningún momento, como tampoco puede ser utilizados para adquisición de bebidas alcohólicas y/o relacionadas; a manera de ***referente pueden ser redimidos en***:

- Cereales y productos de panadería
- Tubérculos y plátanos
- Hortalizas y legumbres
- Frutas
- Carnes
- Pescado y productos de mar
- Lácteos, grasas y huevos

*Ejemplo:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALIMENTOS | PROTEINAS | CARNES Y SALSAMENTARIAS | CARNES |
| | | | MORTADELA |
| | | | SALCHICHA |
| | | LACTEOS Y HUEVOS | LECHE |
| | | | HUEVOS |
| | ABARROTES | ENLATADOS Y ENVASADOS | ACEITE |
| | | | ATÚN |
| | | ARROCES Y GRANOS | ARROZ |
| | | | LENTEJA |
| | | | FRIJOL |
| | | | ALVERJA |
| | | EMPACADOS | CAFÉ |
| | | | AZUCAR |
| | | | SAL |
| | | | PASTAS |
| | | | HARINA DE TRIGO |
| | | | PANELA |
| | | | HARINA DE MAIZ |
| | | | PAN |
| | | | CHOCOLATE BARRA |
| | | | AVENA HOJUELAS |
| | FRUTAS Y VERDURAS | VERDURAS | CEBOLLA |
| | | | TOMATE |
| | | | BANANOS |
| | | | PAPA |

## 4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que existe el rubro presupuestal y en atención a la justificación anteriormente descrita, la Coordinadora de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Casanare, considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

| POSICION CATALOGO DEL GASTO | PROYECTO LEY | DEPENDENCIA | RECURSO | NOMBRE INTERNO SENA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 | FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | 951910 | 10 | OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA | $ 8.755.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 8.755.000,00** |

Se certifica que los elementos descritos están contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 aprobado por la Directora Regional.

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **93131608** | 85_9519_308 Contratar la compra de bonos canjeables para atender auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen al Centro agroindustrial y fortalecimiento empresarial de Casanare. | Enero | Febrero | 10 | Meses | Mínima cuantía | Presupuesto de entidad nacional | 7.000.000 COP |

Yopal, 09 de mayo de 2024

**MIRIAM RAMIREZ RINCÓN**
Responsable-Coordinadora Grupo Mixto de Apoyo Administrativo

Elaboró: Olga Yasmín Barón Suárez – Técnico Grado 01 – GTH.
Revisó: Dorian Alfany Márquez Estrada – Profesional contratada – Área gestión contractual